

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3
CON CONSULTA**

**IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE BICICLETAS
PÚBLICAS PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

N°14 /2016

Se hace saber a los interesados que en el marco de la Licitación de referencia se ha emitido Circular con consulta conforme se detalla a continuación:

Consulta 1: Se formula en referencia al **Texto PET, Página 5 Párrafo 6:** ¿Es factible excluir la exigencia de entregar la documentación técnica que permita la reproducción de las estaciones, tanto en lo referente al diseño mecánico, eléctrico y electrónico como al firmware?

Respuesta: Los oferentes deberán formular sus propuestas en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego.-

Consulta 2: Se formula en referencia al **Texto PET, Página 5 Párrafo 6 :** ¿Es factible no requerir la exigencia de entregar los códigos fuente del sistema de gestión del SBP?

Respuesta: Los oferentes deberán formular sus propuestas en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego.-

Consulta 3: Se formula en referencia al **Texto PET, Página 9, Punto 4 Alcance de la provisión :** Se solicita ampliación de este punto definiendo cuáles son los puntos que se solicitan integren el informe; que tipo de documentación es requerida y cuál es el ente que lo auditará.

Respuesta: La auditoría estará a cargo de empresa o profesional matriculado en Higiene y Seguridad. El informe deberá contener todo lo relacionado a la evaluación de riesgos derivados del uso previsto por parte de los usuarios, así como, las tareas del personal de operación y mantenimiento.

Consulta 4: Se formula en referencia al **Texto Circular Aclaratoria N°1 Punto 5 "9.Plan de provisión"**

Se solicita aclaración respecto de los ítems indicados en el Plan de Provisión según el siguiente detalle:

¿Cuáles son las diferencias entre el Ítem 1 del Producto 2 "Entrega de 16 estaciones" y el Ítem 1 del producto 5?

¿Cuáles son las diferencias entre el Ítem 5 del Producto 4 "Instalación y puesta en marcha de 16 estaciones" y el Ítem 2 del Producto 5?

Respuesta: La diferencia radica en la temporalidad de la entrega y la instalación de dichas estaciones. Las 16 estaciones del Producto 2 se certificarán a los 6 meses de la firma del contrato. Las otras 16 estaciones del Producto 5 se certificarán a los 18 meses de la firma del contrato. De igual manera la instalación y puesta en marcha de las 16 estaciones del Producto 4 se certificarán a los 9 meses de la firma del contrato y las restantes instalaciones y puesta en marcha de las 16 estaciones del Producto 5 se certificarán a los 18 meses de la firma del contrato.

Consulta 5: Se formula en referencia al **Texto PET, Página 41, Punto 13 Garantía y soporte técnico, puntos b y c:** En relación a los puntos mencionados, se solicita aclaración si se debe otorgar la cobertura por garantía del sistema, o además realizar trabajos de mantenimiento de las estaciones durante el período de garantía.

Respuesta: Se debe otorgar cobertura por garantía del sistema. Los trabajos de mantenimiento integral del sistema con arreglo o reemplazo de partes se refieren a

un uso normal del sistema, por el plazo de 12 meses de certificadas las instalación y puesta en marcha de las estaciones.

Consulta 6: Se formula en referencia al **Texto PET, Página 43, Punto 15**

Mantenimiento: Se solicita aclaración en referencia al texto citado.

Respuesta: Se refiere a una tarea de mantenimiento como información adicional del sistema. La misma es solo a título informativo para aumentar el conocimiento sobre el sistema que se oferta.

Consulta 7: Se formula en referencia al **artículo 5.2.3.3** Fuente de alimentación con sistema de energía ininterrumpido (UPS), **Página 22, del ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la presente licitación, en su **segundo ítem**

Consulta: entendemos que donde se escribió "...al menos..." se quiso escribir "...dentro de...". Solicitamos por favor confirmar el entendimiento.

Respuesta: La observación es correcta, el panel solar debe poder posicionarse en la ubicación más conveniente dentro de un radio de 20m respecto a la estación.

Consulta 8: Se formula en referencia al **artículo 5.2.3.3** Fuente de alimentación con sistema de energía ininterrumpido (UPS), **Página 22, del ANEXO I , ,ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en su **primer ítem** : se solicita confirmar criterio.-

Respuesta: Toda oferta que contenga variaciones a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego serán evaluadas oportunamente debiendo cumplir con toda normativa aplicable de la AEA. Dicha disposición deberá además resultar satisfactoria en los informes de evaluación riesgo que son parte de la licitación.

Consulta nº 9: Se formula en referencia al artículo 13.7 del pliego: Consulta certificaciones necesarias al no poseer actividad sujeta a tributación en la provincia de Santa Fe.

Respuesta: Tal circunstancia deberá ser manifestada mediante declaración jurada pudiendo ser acompañada por captura de pantalla de web API/AFIP.-

En consecuencia se tienen por contestadas las consultas efectuadas.-

Rosario, 21 de julio del 2016.-